

ORDENANZA 44-18-2014-2019**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NARANJAL****Considerando:**

Que, de acuerdo a la Constitución de la República en su Art. 238 indica que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El mismo que es concordante con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización reformado, cuando en su Art. 2.- señala, Objetivos.- “Son objetivos del presente Código: literal a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador indica “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral uno Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; numeral dos: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; numeral cinco: Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Art. 54 Funciones, señala: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; literal p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- “Al concejo municipal le corresponde:

literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, ha visto la imperiosa necesidad de mejorar los servicios de atención al pueblo que se prestan en los centros de abastos que en su jurisdicción territorial ha construido la municipalidad y de manera especial en la cabecera cantonal como es la ciudad de Naranjal dado a su extensión poblacional que requiere de un mayor control en sus dependencias municipales de expendio de toda clase de víveres que se ofertan a la comunidad y que demanda de un orden institucional que genere control de calidad y atención y se evite la proliferación de vendedores ambulantes y que muchas veces generan caos y desorden en los alrededores de estos centros de abastos como son mercados, plazas y paradores municipales, siendo por ello primordial un mayor control que beneficie a aquellos comerciantes que están apostados dentro de los sitios que se les ha asignado y que ha creado la municipalidad para que haya orden, disciplina y control, así como el respeto a los usuarios que acuden a la provisión de sus alimentos con los debidos controles de calidad y sanidad de lo que se vende y que los vendedores de estos centros municipales de abastos puedan desarrollar su actividad en condiciones óptimas de calidad y salubridad;

Que, la disposición general decima sexta del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización reformado en concordancia con la Disposición Transitoria Vigésima Segunda y Trigésima Primera íbidem, determinan que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, deberán codificar y actualizar toda la normativa y disponer su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución;

Que, por cuanto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano ha operado en los últimos tiempos reformas sustanciales que han generado la derogatoria de muchas disposiciones legales en diferentes ramas del derecho para una efectiva y debida aplicación de las leyes orgánicas y ordinarias es así el 19 de octubre del año 2010, mediante publicación efectuada en el Registro Oficial No. 303 entro en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización , cuerpo legal mediante el cual en su disposición derogatoria Primera, en su literal a), dispuso la derogatoria de la Codificación 2005-016 de la Ley Organice de Régimen Municipal publicada en el suplemento del Registro Oficial No.159 del diciembre 5 del 2005.

Que, el I. Concejo Municipal de Naranjal ha considerado conveniente y pertinente realizar la reforma al artículo 4 de la DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS, FERIAS LIBRES, PARADORES DE VENTA DE COMIDAS Y DE EXPENDIO DE CANGREJOS DEL CANTÓN NARANJAL, discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de Concejo los días 20 de julio y 03 de agosto del 2017, y publicada en el Registro Oficial 111 del martes 31 de octubre del 2017, para fortalecer los controles tanto en orden interno como externo de los mercados, plazas y paradores municipales en el ejercicio de las actividades que ello desarrollan y a la vez realizar actualizaciones de las normativas municipales acorde con el orden jurídico establecido en el Ecuador como se está haciendo en la presente ordenanza municipal.

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en los artículo 240 y 264 numeral 14 inciso segundo de la Constitución de la República, en concordancia con lo que establece los artículo 7, y 57 literal a) y las disposiciones general décimo sexta en concordancia con la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del código Orgánico de organización territorial autonomía y descentralización reformado: EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS, FERIAS LIBRES, PARADORES DE VENTA DE COMIDAS Y DE EXPENDIO DE CANGREJOS DEL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- Sustitúyase el texto del artículo 4 por el siguiente: **Art. 4.- PROHIBICIÓN DE USO DE ÁREAS EXTERNAS.-** Se prohíbe terminantemente la presencia de vendedores ambulantes en el área exterior de los mercados municipales y apostarse dentro de un perímetro de menos de trescientos metros alrededor de dichos establecimientos, de igual manera tampoco se permitirá y está prohibido la ocupación de la calzada, aceras o soportales de ninguna forma de comercio en el perímetro antes referido en este numeral”.

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el I. concejo Municipal y su publicación en el dominio web municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial en la forma en que se determina en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

...Avanzamos con Transparencia



Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los dos días de agosto del dos mil dieciocho.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DE NARANJAL

Lic. Lenin Torres Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 26 de julio y 02 de agosto del 2018.

Naranjal, 07 de agosto del 2018

Lic. Lenin Torres Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 08 de agosto del 2018, a las 09h00.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los ocho días de agosto del año dos mil dieciocho, a las 09H00.

Lic. Lenin Torres Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

